



3534

CONVENIO ESPECÍFICO PARA No. SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL OCCIDENTE

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia (Quindío), identificado con la cédula de ciudadanía número 7.526.520 expedida en Armenia (Quindío), en su calidad de representante legal y Rector de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, nombrado mediante Resolución No. 004 del 29 de Abril de 2015, con Acta de Posesión del 29 de Abril de 2015; Institución creada mediante acuerdo No. 23 de 1960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1967, de carácter departamental conforme al alcance de la Ordenanza No. 014 de 1982 con Régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1992, con Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia-Quindío, debidamente facultado para suscribir el presente convenio, conforme lo establecido en: a. Numeral 13 del artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005, por medio del cual se expidió el "Estatuto General" de la Universidad. b-Artículo 8 Numeral 3 del Acuerdo del Consejo Superior No. 20 del 18 de diciembre del año 2015, por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Universidad del Quindío, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones. c. Acuerdo del Consejo Superior No. 050 del 16 de mayo de 2017, por medio del cual se establece el Estatuto de Contratación de la Universidad del Quindío; y quien para los efectos del presente documento, se denominará **LA UNIQUINDÍO**, de una parte y de otra, **LUIS HERNAN PEREZ PAEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.079.078 de Cali, quien en su calidad de Rector obra en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE** nombrado mediante los estatutos de la misma; entidad sin ánimo de lucro, de Educación Superior, con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle), reconocida mediante Resolución No. 618 del 20 de febrero de 1970 expedida por la Gobernación del Departamento del Valle y aprobada como Universidad según lo dispuesto en la Resolución No. 2766 del 13 de Noviembre de 2003, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, NIT 890.305.881-1, quien para los efectos de este documento se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE** acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, fundamentados en el Convenio Marco, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Cooperar, apoyar y establecer las bases y criterios para la realización de movilidad académica de manera conjunta basados en el principio de igualdad y reciprocidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El presente convenio específico consistirá en desarrollar las siguientes actividades: 1. Movilidad de estudiantes. 2. Movilidad de personal académico. 3. Movilidad de personal administrativo. 4. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos. **1-INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES** El programa de intercambio tendrá una duración de **UN SEMESTRE ACADÉMICO**, al término del cual el estudiante regresará a su universidad de origen. Este período de tiempo podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes por un término máximo de un semestre académico adicional. A). Cada estudiante en intercambio, pagará matrícula en su universidad de origen, quedando exentos de pago de matrícula en la universidad de destino. B). La universidad anfitriona respetará los criterios de selección de la universidad de origen. **2-INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO Y/O ADMINISTRATIVO:** A) En el momento de la invitación, las Universidades acordarán las condiciones de financiación, relacionadas con los gastos de viaje y hospedaje del profesor. Administrativo o investigador visitante. B) Las Instituciones realizarán esfuerzos para captar recursos externos para el intercambio de profesores, administrativos y/o investigadores. C) Cada profesor, administrativo y/o investigador participante, deberá contar con cobertura de un seguro médico durante el período de su visita. La Universidad anfitriona no se responsabilizará por proporcionar servicios de salud o seguro médico. **3- CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES CONJUNTAS:** A). Dar orientación a los estudiantes después de su llegada a la Institución receptora. B). No discriminar a ningún estudiante o solicitante de la Institución de origen por raza, color, nacionalidad de origen, descendencia,

Universidad Autónoma
de Occidente - Cali
ASESORÍA JURÍDICA
REVISADO



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO



3534

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA No. SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
OCCIDENTE**

discapacidad física, discapacidad mental, condición médica, estado civil, edad o género, ni se le negarán los beneficios provistos a sus propios estudiantes.

4-CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIQINDIO: A).Asegurarse que el estudiante cuenta con un seguro de gastos médicos que cubra enfermedades, accidentes y responsabilidad civil contra terceros. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE:** 1. Asegurarse que el estudiante cuenta con un seguro de gastos médicos que cubra enfermedades, accidentes, responsabilidad civil y repatriación. **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN:** Este convenio estará a cargo en la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** del encargado de la Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales-URII (Andrea Paola Rojas Duque, Profesional Especializado URII), y por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales-ORI (Diana Benjumea, Gestora de Internacionalización) , quienes a su vez tendrán las siguientes funciones: A).Determinar actividades y cronograma de ejecución. B).Coordinar el plan de trabajo. C). Realizar seguimiento y evaluación periódica del alcance del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:** Sí requiere de ejecución presupuestal deberá indicarse y contar con la autorización de cada institución (Certificado de Disponibilidad Presupuestal.), previo inicio de ejecución del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAN DE TRABAJO:** De común acuerdo entre las partes se elaborará un plan de trabajo a través del comité coordinador, que constará de una programación, actividades y responsabilidades que serán cumplidas en el periodo correspondiente. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes firmantes estipulan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, siempre y cuando venga contando con esta condición, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en los asuntos relacionados con dicho personal, cada uno responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asuma en razón del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** Cada una de las partes que celebran el presente convenio, mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarle o surgir por los perjuicios que se ocasionen a terceros durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente sino por acuerdo entre las partes y por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE LAS INVENCIONES Y MEJORAS:** Las partes firmantes del presente convenio aceptan expresamente que los derechos patrimoniales sobre todas las innovaciones, adecuaciones, invenciones y mejoras tecnológicas y administrativas desarrolladas por cada uno de las partes durante la vigencia del presente convenio, corresponden de manera exclusiva a cada uno de ellos. Igualmente, hace constar que para realizar las actividades convenidas y, por ende, desarrollar descubrimientos, inventos, mejoras, nuevos procedimientos, sistemas y/o métodos de trabajo, son necesarias, imprescindibles y determinantes las instalaciones, los laboratorios, los equipos, los instrumentos, los software y hardware y/o los programas de investigación, desarrollo y entrenamiento que son propiedad de los suscribientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular celebren las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas durante el Convenio, podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conformidad a la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del Convenio es de cinco (5) años, los cuales empezarán a contarse a

Universidad Autónoma
de Occidente - Cali
ASESORÍA JURÍDICA
REVISADO

3534

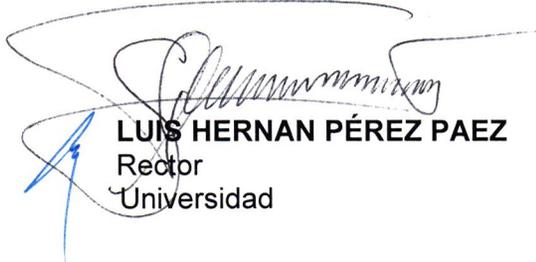
**CONVENIO ESPECÍFICO PARA No. SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
OCCIDENTE**

partir de la fecha de suscripción del presente convenio, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se podrá terminar por cualquiera de las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación a la otra, por escrito, con una antelación de treinta (30) días al momento de la terminación. **3.** Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **4.** Por haberse cumplido el plazo señalado en este convenio. **5.** Por la ejecución total del objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO:** Si al operar la terminación anticipada estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o programa, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula las partes afirman bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia y en las demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Cualquier variación a los términos estipulados en el presente convenio, una vez iniciada su ejecución, deberá tener aprobación previa y expresa de las partes firmantes. **VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia del cumplimiento del presente convenio será ejercida por la Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales o por el (director del programa) y/o quien haga sus veces y por **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE** por quien designe para el efecto. Los supervisores tendrán las obligaciones que les imponen la ley y el respectivo manual de contratación de cada entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA. VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Convenio se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución inicia a partir de la fecha de la firma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del Convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Armenia (Quindío).

En constancia, se firma en Armenia (Quindío), a los **06 MAY 2019**



JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector
Universidad Del Quindío



LUIS HERNAN PÉREZ PAEZ
Rector
Universidad

Revisó: Maria Patricia Medina Urrea
Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Universidad Autónoma
de Occidente - Cali
ASESORÍA JURÍDICA
REVISADO